



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	JUAN PABLO ORTIZ GONZÁLEZ
Demandado	LA NUEVA ERA EN BANQUETES SAS
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00047 -00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

En atención al escrito presentado por el demandante **JUAN PABLO ORTIZ GONZÁLEZ** y de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por el señor **JUAN PABLO ORTIZ GONZÁLEZ** y en contra de la entidad **LA NUEVA ERA EN BANQUETES SAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso de referencia, tal y como son: el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado **LA NUEVA ERA EN BANQUETES SAS**, de propiedad de la sociedad demandada **LA NUEVA ERA EN BANQUETES S.A.S.** con Nit 811013442-0. Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas, por manifestación de la parte demandante.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribábase en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al pago total de las obligaciones, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original y el título original para hacer la anotación debida.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6.

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bd6c8f05ae8ce7337c3e04b43301428e0d8a9998a13ce9dbc9d8264379cf89**

Documento generado en 11/03/2022 12:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>